



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 0165-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 04 de noviembre de 2024

**VISTO:**

La Solicitud S/N de Expediente N° 2893, de fecha 09.OCT.2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNAAT, de fecha 06.MAY.2024; Contrato de Servicio de Consultoría De Obra N° 02-2024-UNAAT, de fecha 04.JUN.2024; Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024; Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.OCT.2024; Carta N° 097-2024/CSA de fecha 14.OCT.2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2024-UNAAT, de fecha 16.FEB.2024; Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024; Asiento del Cuaderno de Obra N° 388 de fecha 10.OCT.2024; Carta N° 099-2024-CI/MLCC, de fecha 11.OCT.2024; Carta N° 184-2024-CST/DSL, de fecha 11.OCT.2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024; Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024; Asiento del Cuaderno de Obra N° 160 de fecha 11.OCT.2024; Informe N° 24-2024-ARQ.AWAR/RO-CONSORCIO TARMA, de fecha 11.OCT.2024; Carta N° 040-2024-UNAAT/IO-ING.DAHG, de fecha 11.OCT.2024; Informe N° 174-2024-UNAAT/DGA-UEI, con fecha de recepción 18.OCT.2024; Y, Opinión Legal N° 252-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 29.OCT.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

**Sobre modificación de la ruta de acceso a la UNAAT**

Que, mediante Solicitud S/N de Expediente N° 2893, de fecha 09.OCT.2024, el Residente de Obra (Gobierno Regional de Junín), solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, que ante el inicio de clases se modifique la ruta de ingreso a la Universidad, debiendo ser por la Av. Castilla colindante con el paradero Antalcoma, debido a que la ruta de ingreso de la Florida, falta eliminar material excedente de corte de talud, en cumplimiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Carretera Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B- UNAAT Huancucro, Distrito de Acobamba – Provincia de Tarma – Departamento de Junín" CUI N° 2484002, cuya ejecución y financiamiento es responsabilidad del Gobierno Regional de Junín;

**Sobre la Justificación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN ESTUDIOS GENERALES – ETAPA 02"**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNAAT, de fecha 06.MAY.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO EDIFICAR, la Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02";

Que, asimismo, mediante Contrato de Servicio de Consultoría De Obra N° 02-2024-UNAAT, de fecha 04.JUN.2024, se suscribe entre la ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR ACOBAMBA, la Contratación de Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro,



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02”;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024, el Residente de Obra, comunica al CONSORCIO EDIFICAR, sobre modificación de la ruta de acceso a la UNAAT y cumplimiento estricto de los horarios de pase; precisando que, ante el inicio de clases solicitan se modifique la ruta de ingreso a la Universidad, debiendo ser por la Av. Castilla colindante con el paradero Antalcoma, debido a que la ruta de ingreso de la Florida, falta eliminar material excedente de corte de talud; asimismo, se está realizando trabajos de compactación; por lo que, el horario de cierre de vía será de 08.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:15 p.m. a 05:00 p.m., por el periodo del 09/10/2024 al 31/10/2024, en cumplimiento del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de la Carretera Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B- UNAAT Huancucro, Distrito de Acobamba – Provincia de Tarma – Departamento de Junín” CUI N° 2484002, cuya ejecución y financiamiento es responsabilidad del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.OCT.2024, con título Suspensión de Plazo de Ejecución, el CONSORCIO EDIFICAR, a través de su Residente describe lo siguiente: *“Mediante Carta N° 067-2024-CE/SATQ, se comunica la suspensión de ejecución de plazo N° 02, por la causal de cierre de pase de tránsito vehicular y acceso a la obra, debido a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de la carretera vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNAAT Huancucro, distrito de Acobamba – provincia de Tarma – departamento de Junín” CUI N° 2484002, el cual viene siendo ejecutada y financiada por el Gobierno Regional de Junín en merito al artículo 142 del RLCE, 142.7. En ese sentido, el día de hoy 11 de octubre del 2024 a las 17:00 horas, de manera conjunta con los representantes del Consorcio Edificar, Consorcio Supervisor Acobamba y Representantes de la Entidad Universidad Nacional Autónoma Altoandina, se pasó a firmar el acta de suspensión de ejecución del contrato de ejecución de obra N° 01-2024-UNAAT, bajo el siguiente acuerdo: Suspensión del plazo de ejecución contractual, a partir del 12 de octubre del 2024, por causas no atribuibles a las partes, hasta que culmine el evento que origina la suspensión del plazo de ejecución, tal como consta en el acta anexada”*, por lo que, adjunta el Acta de Suspensión respectivo;

Que, con Carta N° 097-2024/CSA de fecha 14.OCT.2024, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Acobamba, adjunta el Informe N° 057-2024-CSA-FAH-SO, del Supervisor de Obra, quien manifestó lo siguiente: *“(…) De lo mencionado en los antecedentes y conforme a la base legal se comunica suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, por ello se realiza el análisis siguiente: ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Mediante carta N° 066-2024-CE/SATQ, la representante legal común del Consorcio Edificar, deriva informe N° 054-2024-ro/jasa, donde el residente de la obra comunica el cierre de pase de tránsito vehicular y acceso a la obra, ello en base al documento (solicitud), presentado por el Ing. Rolando Campos Acevedo residente de la obra, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VECINAL JU 636 TRAMO EMPALME 22B-UNAAT HANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2484002, donde menciona que existe cierre de vía e horarios establecidos, por lo cual se da el evento no atribuible a las partes que es el cierre temporal de la vía hacia la obra y restringe mediante horarios de acceso a la obra, y en base al cronograma de ejecución de obra esta modificación de horarios de acceso repercute en la ejecución de las partidas programadas, ya que la programación estima partidas de ejecución de concreto (cemento agua, acero, agregados), ya que los proveedores tienen horas de llegada a la obra, lo cual retrasaría en gran magnitud el avance programado de obra, y ello conlleva el bajo rendimiento del personal debido que los materiales de construcción no llegan dentro de los horarios establecidos. Ello fue comunicado a la entidad, por lo cual funcionarios de la UNAAT verificaron el cierre de paso al vehículo de carga pesada, por ello al ser un evento no atribuible a las partes se acuerda la suspensión del plazo de ejecución contractual, por lo cual se suspende la obra a partir del 12 de octubre hasta que culmine el evento que da origen a la presente suspensión”*.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

**Sobre la Justificación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"**  
**CUI 2341075**

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023, que se suscribe entre la Entidad y Consorcio Ingeniería, cuyo objeto es la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075;

Que, con Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2024-UNAAT, de fecha 16.FEB.2024, se suscribe entre la UNAAT y CONSORCIO SUPERVISOR TARMA, la Contratación de Servicio de Supervisión de la Obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024, el Residente de Obra (Gobierno Regional de Junín), comunica al CONSORCIO INGENIERÍA, sobre modificación de la ruta de acceso a la UNAAT y cumplimiento estricto de los horarios de pase; precisando que, ante el inicio de clases solicitan se modifique la ruta de ingreso a la Universidad, debiendo ser por la Av. Castilla colindante con el paradero Antalcoma, debido a que la ruta de ingreso de la Florida, falta eliminar material excedente de corte de talud; asimismo, se está realizando trabajos de compactación; por lo que, el horario de cierre de vía será de 08.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:15 p.m. a 05:00 p.m., por el periodo del 09/10/2024 al 31/10/2024, en cumplimiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Carretera Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B- UNAAT Huancucro, Distrito de Acobamba – Provincia de Tarma – Departamento de Junín" CUI N° 2484002, cuya ejecución y financiamiento es responsabilidad del Gobierno Regional de Junín;

Que, del expediente administrativo de obra, se tiene el Asiento del Cuaderno de Obra N° 388 de fecha 10.OCT.2024, a horas 18:32, teniendo como Título: Otras ocurrencias, Usuario: Eulogio Fernández Horacio – Residente de Obra, Tipo de Asiento: Otras ocurrencias, teniendo como descripción: "Se deja constancia la restricción de pase del 09 al 31 de octubre del 2024, donde se comunica la modificación de la ruta de ingreso hacia la universidad debido a que se restringe el pase por la florida, debido a que se realizará la eliminación de materiales excedentes por corte de talud, en consecuencia, como ruta alternativa de ingreso se realizará por la Av. Castilla colindante con el paradero Antalcoma, desde el horario de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 1:15 pm hasta las 05:00 pm, con el fin de continuar la correcta ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de la carretera vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNAAT Huancucro, distrito de Acobamba – provincia de Tarma – departamento de Junín" tal como consta en el documento anexo N° 02. Es necesario precisar que mientras no se reanude el pase por la florida (único acceso para camiones y tráiler de carga) y se genere restricciones en el transporte – abastecimiento de materiales para la construcción del proyecto (cemento, acero, agregados, plancha metálica, etc.), perjudicando el normal desarrollo de la ejecución de la obra e incluido atrasos por afectación a la ruta crítica (Partida 01.03.01 Flete Terrestre), y de conformidad al artículo 197 y 198 del RLCE se configurara solicitudes de ampliación de plazo y/o suspensiones de obra".

Que, con Carta N° 099-2024-CI/MLCC, de fecha 11.OCT.2024, el Representante Legal Común del Consorcio Ingeniería, remite al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Tarma, el Informe N° 081-2024-RO/HEF, para celebrar el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra; el mismo que concluye y recomienda:

- Mediante programación de ejecución de obra (CPM), las siguientes partidas se encuentran enmarcadas en la ruta crítica de la obra: 01.03.01 Flete Terrestre, 01.03.02 Movilización y Desmovilización de Equipos y Maquinaria, el cual al generarse la interrupción de acceso a



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

la obra afectan directamente su ejecución ocasionando atrasos en la ejecución de la obra por desabastecimiento de materiales, equipos y maquinarias por causas no atribuibles a la voluntad del contratista.

- En referencia y cumplimiento al Art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, viabilizar la suspensión de plazo de ejecución, a partir del día once (11) al veintiocho (28) de octubre de 2024, en pleno acuerdo con el Consorcio Supervisor Tarma y la Entidad.
- Se recomienda a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la aprobación de la solicitud de la suspensión de plazo de ejecución de obra;

Que, ahora bien, con Carta N° 184-2024-CST/DSL, de fecha 11.OCT.2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tarma, adjunta el Informe N° 096-2024/JSO/SMC del Jefe de Supervisión, donde señala lo siguiente: "(...) Visto y revisado el INFORME N° 081-2024-RO/HEF, del Residente de Obra, de fecha 11 de octubre del 2024 y Asiento N° 388 del Cuaderno de obra de fecha 10 de octubre del 2024, donde se realizó la constatación correspondiente de las ocurrencias in situ. Encontrándose restringido el acceso a la obra como se puede observar en la imagen No 01 02 dentro del Informe del Residente de Obra. Donde, estos acontecimientos, afectan directamente la ruta crítica de la (partida 01.03.01 flete terrestre, 01.03.02 Movilización Desmovilización de equipos y Maquinaria), así como también el porcentaje de avance programado para el mes, con riesgo de no alcanzar las metas programas correspondientes al mes. Cabe precisar, mediante INFORME 095-2024/JSO/SMC y CARTA N° 182-2024-CST/DSL. Esta supervisión ha comunicado a la Entidad las ocurrencias suscitadas durante el proceso de ejecución de la obra, toda vez que dicha modificación de la ruta de ingreso y llegada a la obra por la ruta Av. Castilla colindante con el paradero Antalcoma, desde la fecha 09 al 31 de Octubre del 2024, impide el normal desarrollo de actividades de transporte y abastecimiento de materiales a la obra (en la solicitud adjunto). Siendo el único acceso la Av. la florida para ingreso de camiones y tráileres de carga, a la obra denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, Sector HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"; Asimismo, concluye y recomienda lo siguiente: El contratista presenta el Informe de Suspensión de Plazo No 03, por eventos no atribuibles al contratista, que originen la suspensión de plazo de ejecución de la obra, generado por interrupción de acceso a la obra que se informó mediante el asiento No 388 del cuaderno de obra digital, De los causales no atribuibles al contratista, que afectan directamente en la ejecución de la obra, es pertinente realizar la suspensión del plazo de ejecución de obra, desde día 11 al 28 de octubre del 2024";

**Sobre la Justificación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - ETAPA 04";**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO TARMA, la Contratación de Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas - Etapa 04"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 28,140,531.17, con un plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09.OCT.2024, el Residente de Obra (Gobierno Regional de Junín), comunica al CONSORCIO TARMA, sobre modificación de la ruta de acceso a la UNAAT y cumplimiento estricto de los horarios de pase; precisando que, ante el inicio de clases solicitan se modifique la ruta de ingreso a la Universidad, debiendo ser por la Av. Castilla colindante con el



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

paradero Antalcoma, debido a que la ruta de ingreso de la Florida, falta eliminar material excedente de corte de talud; asimismo, se está realizando trabajos de compactación; por lo que, el horario de cierre de vía será de 08.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:15 p.m. a 05:00 p.m., por el periodo del 09/10/2024 al 31/10/2024, en cumplimiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Carretera Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B- UNAAT Huancucro, Distrito de Acobamba – Provincia de Tarma – Departamento de Junín" CUI N° 2484002, cuya ejecución y financiamiento es responsabilidad del Gobierno Regional de Junín;

Que, del expediente administrativo de obra, se tiene el Asiento del Cuaderno de Obra N° 160 de fecha 11.OCT.2024, a horas 23:29, teniendo como Título: Suspensión del plazo de ejecución, Usuario: Almidón Ramos Alfredo Walter – Residente de Obra, Tipo de Asiento: Suspensión del Plazo de Ejecución, teniendo como descripción: *"Frente a la solicitud del cumplimiento estricto de los horarios de pase presentado por el Ing. Rolando Campos Acevedo, residente de obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de la carretera vecinal JU 636 Tramo: Empalme 22B – UNAAT Huancucro, distrito de Acobamba – provincia de Tarma – departamento de Junín" CUI N° 2484002, se presentó el Informe N° 24-2024-ARQ.AWAR/RO-CONSORCIO TARMA al Inspector de obra produciéndose este evento no atribuible al contratista donde es perjudicial en el avance de la ejecución de la obra, la cual se produce una restricción al abastecimiento logístico de materiales provenientes de las ciudades de Lima y Huancayo como los abastecimientos diarios de los insumos de agregados y agua, entre otros insumos adquiridos de emergencia en la ciudad de Tarma. En este sentido, se estableció las partes acordaron la suspensión bajo lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención (...)"*.

Que, mediante Informe N° 24-2024-ARQ.AWAR/RO-CONSORCIO TARMA, de fecha 11.OCT.2024, el Residente de Obra, señala lo siguiente: *"(...) En vista de la ocurrencia imprevista por el estricto cumplimiento del horario de pases solicitado por el RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNAAT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN-CUI N° 2484002, Ing. Rolando CAMPOS ACEVEDO, este evento es no atribuible a contratista donde es perjudicial en el avance de la ejecución de la obra, la cual se produce una restricción al abastecimiento logístico de materiales provenientes de las ciudades de Lima y Huancayo, como los abastecimientos diarios de los insumos de agregados y agua, entre otros insumos adquiridos de emergencias en la ciudad de Tarma. En ese sentido, cabe anotar que la normativa de contrataciones del Estado establece una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento, por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual. sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención; asimismo, concluye en lo siguiente: Ante este evento se solicita la suspensión contractual por presentarse situaciones imprevistas y causas no atribuibles al contratista en versión al RLCE., por considerarse situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente"*.

Que, al respecto, mediante Carta N° 040-2024-UNAAT/IO-ING.DAHG, de fecha 11.OCT.2024, el Inspector de Obra, respecto la solicitud del Contratista, comunica a la Presidenta de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"De acuerdo a Artículo 187 del RLCE, esta Inspección de Obra, comunica a la Entidad las ocurrencias suscitadas durante el proceso de ejecución de obra física, ya que, la modificación de la ruta de ingreso y llegada a la obra por la ruta Av. Castilla, colindante con el paradero Antalcoma, desde la fecha 09 al 31 de octubre del 2024. Siendo el único acceso la Av. La Florida para ingreso de transporte para la obra."*;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

### Sobre las Gestiones de la UNAAT, ante las Justificación de Suspensión de Plazo de Ejecución de las Obras, solicitadas por los Contratistas

Que, dadas las circunstancias, mediante Informe N° 174-2024-UNAAT/DGA-UEI, con fecha de recepción 18.OCT.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración, sobre la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obras, determinando que, las causales que dan lugar a la suspensión de plazo, es el cierre temporal de la vía que limita el acceso a la obra, provenientes de las ciudades de Lima y Huancayo, afectando el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, al afectar la ejecución de partidas como flete terrestre, movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, y partidas que incluyen trabajos de concreto, al no poder ser suministradas oportunamente de agua y agregados; a razón de ello, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se recomienda la Aprobación de la Solicitud de SUSPENSIÓN DE PLAZO, sin reconocimiento de mayores gastos generales, contados a partir del 12.10.2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen.
- Se ha formalizado la suspensión de plazo con la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION, cuya causal es: El cierre temporal de la vía que limita el acceso a la obra, que restringe el abastecimiento logístico de materiales.
- Una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, se informará al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra.
- La suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (...).

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 252-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 29.OCT.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, sobre la suspensión de plazo de ejecución de obra, haciendo mención en la parte de análisis de su opinión, al artículo 142° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo así, concluye en lo siguiente:

- Resulta VIABLE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO con Eficacia Anticipada a partir del 12 de octubre del 2024. (suspensión de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales), hasta que el evento no atribuible a las partes cese, de las siguientes obras:

OBRA	NUMERO
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS" – ETAPA 04	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01
"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2341075	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN ESTUDIOS GENERALES" – ETAPA 02	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02

- Emitir acto resolutivo, conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT de fecha 24 de enero 2024;

Que, el Artículo 142, Plazo de Ejecución Contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 142.7:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”. Asimismo, el numeral 142.8 precisa que: “Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Que, el Artículo 178, Suspensión de Plazo de Ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: “178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia”; (...) “178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Suspensión del Plazo N°02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN ESTUDIOS GENERALES – ETAPA 02”, con eficacia anticipada **a partir del 12 de octubre de 2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Suspensión de Plazo N° 02 del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN ESTUDIOS GENERALES – ETAPA 02”, con eficacia anticipada **a partir del 12 de octubre de 2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la Suspensión de Plazo N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN E



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0165-2024-UNAAT/DGA

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – con CUI N° 2341075, con eficacia anticipada a **partir del 12 de octubre de 2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – APROBAR, la **Suspensión de Plazo N° 02 del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – con CUI N° 2341075, con eficacia anticipada a **partir del 12 de octubre de 2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – APROBAR, la **Suspensión del Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04”, con eficacia anticipada a **partir del 12 de octubre de 2024 hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al **Inspector de Obra, Ing. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ**, de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04”, para conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – NOTIFICAR, la presente resolución, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimientos, Contratistas Ejecutores de Obra y Contratistas Supervisores de Obra, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

- C.C
- PCO
- UEI +Exp.
- UA
- Supervisión
- Contratista
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)